



San Andrés Islas, Diez (10) de Febrero del Dos mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2016-00100-00
Demandante	MARITZA MARIA MARRUGO MENDOZA
Demandado	MANUEL ADOLFO SALAZAR Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	0042-021

De la revisión del expediente, y de conformidad con lo manifestado por el apoderado de la demandante, se vislumbra que ha vencido el termino máximo con el que contaba el despacho para resolver de fondo la primera instancia, conforme con lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el curador ad-litem, Dr. Ángel Urzola se notificó del auto admisorio y contestó la presente demanda de pertenencia el día 17 de octubre de 2017, tal y como puede observarse en los folios 63 a 65 del cuaderno principal, sin que a la fecha se haya proferido sentencia en este asunto.

Con base en lo anterior, el Despacho se separará del conocimiento de este asunto y en consecuencia, lo remitirá al Juzgado Civil Municipal que sigue en turno (Artículo 5 del Acuerdo PSAA- 14- 10205).

Adicionalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. PSAA – 14- 10205, se ordenará informar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, la perdida de competencia dentro del presente proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés Isla,

RESUELVE:

PRIMERO: SEPÁRESE al Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés, Isla, del conocimiento del presente proceso por haber operado la perdida automática de competencia de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaria **REMÍTASE** el expediente al Juzgado Primero Civil Municipal de San Andrés, a efectos de que le imprima el trámite de rigor al asunto de marras, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 121, Inciso 2 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 5 del Acuerdo PSAA- 14- 10205 de 2014.

TERCERO: INFÓRMESE a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, la perdida de competencia, tal como lo dispone el artículo 121 del C.G.P., reglamentado por el Acuerdo No. PSAA 14- 10205 del 19 de agosto de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA